



PLAN DE GESTIÓN DE LA ANGUILA EN ESPAÑA RESUMEN EJECUTIVO¹

La *Anguilla anguilla* es una especie autóctona en España, cuya población ha sufrido un importante declive en los últimos años al igual que en el resto de Europa (informes ICES). La construcción de grandes presas a partir de los años 60 ha provocado además su desaparición de la mayor parte de las cuencas interiores de la península ibérica, quedando las actuales poblaciones relegadas a las franjas costeras. Las formas de aprovechamiento y gestión de las pesquerías son muy distintas entre las distintas Comunidades Autónomas, siendo en general de carácter tradicional.

Dada la estructura competencial del Estado español, la estructura del Plan de Gestión de la Anguila en España se establece en base a **un plan de gestión (PGA) nacional y 12 planes de gestión específicos** (11 PGAs de las CC.AA. con presencia de anguila donde actualmente puede completar su ciclo biológico, más 1 PGA de la Cuenca del Ebro). En el PGA Nacional (o documento resumen) se definen las bases, estructura, medidas de evaluación y seguimiento y objetivos a nivel nacional, conteniendo asimismo un resumen de los 12 PGAs específicos. Las **Unidades de Gestión de la Anguila (UGAs)** quedan definidas por las CC.AA., en virtud del artículo 2(1) del Reglamento (CE) 1100/2007 del Consejo, dadas sus competencias exclusivas en materia de la pesca de de anguila.

Planteamiento del plan de gestión en dos fases

Tanto la elección de las UGAs como la selección de las áreas que en la actualidad tienen presencia natural de *Anguilla anguilla* se ha justificado en base a los datos científicos disponibles. Así, existen grandes diferencias entre los datos de seguimiento y evaluación y en capacidad de actuación entre las regiones interiores sin población actual de anguila y las costeras que sí la mantienen. Por tanto, aquellas CC.AA. en las que la anguila desapareció hace muchos años y que no cuentan con datos ni criterios de actuación no pueden plantear medidas eficaces a corto plazo. Sin embargo, se ha llegado a un compromiso a nivel nacional adoptado en el seno de la Conferencia Sectorial de Medioambiente de fecha 7 de junio de 2010, entre el Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino y las Consejerías de Medioambiente de las CC.AA., que permitirá tomar medidas eficaces a medio plazo que garantizarán el objetivo del 40% de escape de anguila plateada en territorio español mediante un plan en dos fases.

En una primera fase (2010-2015) se implementarán las medidas correctoras propuestas por las autonomías costeras en las que sí que existía una información y gestión previa a la elaboración del plan. Estas medidas se basan en las mejores estimaciones disponibles sobre la situación actual y prístina de la anguila en España.. Tienen como objetivo conseguir el 40% de escape en su zona de competencia, dentro del objetivo global del plan de alcanzar el 40% de fuga a nivel nacional. En las cuencas interiores se adoptarán una serie de compromisos y medidas específicas de ámbito nacional en materia de eliminación de barreras, mejora de hábitat, seguimiento, estudio, evaluación de la anguila y delimitación más ajustada del hábitat prístino para elaboración de medidas específicas. Asimismo, se crearán grupos de trabajo que incluyan a todas las administraciones implicadas en la gestión de la especie junto con expertos científicos. También se actualizarán todas las estimaciones sobre la situación actual y prístina de la anguila en España. Al final de esta primera fase se contará, por tanto, con unos nuevos datos de partida re-evaluados, que posibilitará el planteamiento de un nuevo escenario a partir de 2016, con medidas específicas regionales que fortalezcan y mejoren los objetivos del plan en toda la superficie potencial definida.

La segunda fase (2016-2050) se inicia en enero de 2016, coincidiendo con la revisión establecida en los plazos marcados por la Directiva Marco del Agua para la consecución de sus objetivos, y por lo tanto, en coherencia con el calendario para la implementación de los Planes Hidrológicos de Cuenca. Este planteamiento en dos fases no menoscaba la evaluación periódica de las medidas propuestas, tanto a

¹ Resumen de los planes de gestión a fecha de su aprobación (Decisión de la Comisión de 1 de octubre de 2010)



nivel regional en cada PGA específico, como a nivel nacional, en particular para dar cumplimiento a la elaboración de los informes establecidos en el artículo 9 del Reglamento (primer informe en 2012).

Estimación de la situación prístina y actual de la anguila europea en España

Para cumplir con el objetivo del Reglamento (alcance del 40% de la fuga) se han realizado una serie de cálculos para delimitar el hábitat y escape prístinos, y su comparación respecto a la situación actual. Dado el desconocimiento de la delimitación exacta del hábitat prístino, así como la carencia de series completas de datos o métodos armonizados de estimación de los niveles de fuga, se han asumido una serie de criterios generales, en base a los datos propios disponibles en cada CA, así como bibliografía científica consultada. Estos resultados de partida se mejorarán antes de la finalización de la primera fase de aplicación del PGA (2015) para comenzar la segunda fase con unas nuevas estimaciones más concretas.

Así, para la delimitación del hábitat prístino se ha adoptado en general el criterio de considerar hábitat natural de la anguila los cursos de agua hasta una altura de 800ms en las cuencas con poca pendiente, y de 600ms en aquellas de mayor pendiente, siempre que no hubiera un obstáculo natural en cotas inferiores a ésta. Para ello se han utilizado los datos de superficie de la lámina de agua, con una serie de criterios técnicos, facilitados por las Confederaciones Hidrográficas. Para las cuencas internas (sin PGA en la 1ª fase) se ha tomado una productividad prístina media de 20 kg/Ha en las zonas fluviales y de 50 kg/Ha en aguas transicionales (ICES 2001). Por otro lado, las CC.AA. con PGA en la 1ª fase han aportado una estimación más detallada de su hábitat, por lo que la superficie de hábitat interior puede estar subestimada respecto a la del litoral. Así, cada una de las CC.AA. ha tomado la aproximación al cálculo que, en virtud de la información disponible, se ajusta mejor a sus condiciones medioambientales y ecológicas particulares. La metodología para el cálculo se explica de forma detallada en el PGA Nacional y en cada uno de los planes de gestión específicos.

De este modo, se ha calculado el hábitat prístino total de la anguila en 362.391 Has, y el escape prístino total en 8.324.588 kg. La suma de los resultados obtenidos en las diferentes UGAs tiene como resultado un escape actual 1.333.738 kg de anguila, por lo que se obtiene que **el escape actual en España respecto al prístino es del 16%**, teniendo en cuenta la totalidad del hábitat prístino de la anguila europea en España. Así, para alcanzar el objetivo del 40% sería necesario llegar a los 3.329.835 kg de escape y por tanto aumentar el escape actual en unos 2.000.000 de kg de anguila a nivel nacional.

Estimación del plazo de consecución del objetivo de fuga del 40% a nivel nacional

Tal como se señala en los diferentes planes presentados, se desconoce la mortalidad que causa cada uno de los factores a los que van encaminadas las medidas. Además, la evolución de la especie en España es dependiente de la evolución general de la población, en especial el reclutamiento, ya que depende de la eficacia global de las medidas que se tomen a nivel europeo, algo que el presente plan no puede deducir. De esta manera, para poder proporcionar una fecha para el alcance del 40% de fuga ha sido necesario realizar una serie de asunciones y presentar varios escenarios, en función del hábitat prístino que ha podido ser desestimado, y que se detallan en el PGA Nacional. Estos escenarios señalan como fecha de consecución del objetivo del 40% de fuga en torno al año 2050.

Medidas estatales y regionales para conseguir el objetivo de fuga del 40%

Con las medidas recogidas tanto en el PGA Nacional como en los distintos PGAs específicos se persigue lograr la protección y explotación sostenible de la anguila europea y alcanzar un escenario de recuperación de los niveles de escape de *Anguilla anguilla*, a nivel nacional, en torno al año 2050. En las CC.AA. donde está autorizada la pesca de anguila menor de 12 cm se cumple asimismo con los porcentajes de reserva de anguila para repoblación previstos en el artículo 7 del Reglamento. Las distintas medidas de los PGAs específicos se resumen a continuación, y pueden verse asimismo en detalle en los distintos PGAs.



En general, se puede observar una clara diferencia entre las medidas propuestas por las regiones del norte de la Península, que vierten sus aguas al Atlántico, respecto a las regiones mediterráneas. Las primeras proponen, como medidas básicas para cumplir con los objetivos del Reglamento, la reducción del esfuerzo pesquero en hasta un 50 % respecto a unos periodos de referencia, mientras que las segundas se centran fundamentalmente en medidas de repoblación y mantenimiento de las medidas de gestión de pesca ya establecidas en su normativa, proponiendo asimismo, en ocasiones, medidas de reducción del esfuerzo pesquero o prohibición de determinadas pesquerías.

Asimismo, en general, se proponen mayores medidas de control y seguimiento para controlar la pesca ilegal o furtivismo. En el caso particular de la CA de Andalucía, se propone una moratoria de 10 años sin pescar anguila, salvo para fines de acuicultura, con la significativa reducción de las capturas que ello conlleva en la consecución del objetivo global.

Cuencas transfronterizas con Portugal

España comparte cuatro de sus grandes cuencas fluviales con Portugal, la del Miño, el Duero, el Tajo y el Guadiana. De éstas, y a falta de datos sobre el Guadiana, sólo existe presencia actual de anguila y aprovechamiento pesquero en el Río Miño, que durante unos 80 km discurre hasta la desembocadura en un tramo internacional, regulado por un Reglamento de Pesca conjunto entre ambos países. En el marco de los grupos de trabajo mantenidos con las autoridades portuguesas se ha acordado la presentación de un plan de gestión conjunto para este tramo internacional a principios del año 2011. No obstante, se señalan en el plan nacional un conjunto de medidas adoptadas por la Comisión Permanente Internacional del Río Miño desde el año 2006 que ponen de manifiesto la clara intención de reducción del esfuerzo pesquero, y además se adopta el compromiso de reducir un 50% el esfuerzo pesquero respecto al ejercido en 2004-06, en virtud del artículo 6(3) del Reglamento. Para el resto de cuencas transfronterizas se tratará con el país vecino posibles medidas a adoptar, aunque actualmente la existencia de grandes presas impiden que la anguila llegue al tramo de los ríos ubicado en territorio español.



1. Plan de Gestión de la Anguila de la Comunidad Autónoma de Galicia

La pesca de anguila en Galicia con anterioridad al plan de gestión ha estado autorizada tanto para la anguila (<12cm) como para la anguila, ambas en su modalidad profesional y recreativa. La gestión de las pesquerías corresponde a tres organismos autonómicos distintos, la Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos para las aguas costeras y de transición, la Consellería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible para las aguas continentales, y Augas de Galicia, que vigila la calidad del agua. La especie objetivo de las pesquerías profesionales es la anguila amarilla y, en menor porcentaje, la anguila plateada, no siendo discriminadas en la captura. El arte utilizado es el butrón o nasa butrón y la nasa de anguila (ésta a punto de desaparecer por falta de uso). Los barcos son pequeños, de madera, con una eslora media de 5,3 m, un registro medio de 1,5 TRB, una potencia media de 22 CV, y una tripulación que varía de 1 a 2 tripulantes. Existen tres planes de explotación para las aguas marítimas y de transición (Ría de Vigo, Ría de Arousa y Ría de Ferrol) y dos planes de explotación en aguas continentales (Ría de La Coruña y Río Ulla).

En la CA de Galicia existen cuatro Demarcaciones Hidrográficas: Galicia-Costa (única con el territorio completamente en la CA de Galicia), y las Cuencas Hidrográficas del Cantábrico, del Miño-Sil y del Duero (estas 3 compartidas con otras CCAA y, las 2 últimas, con Portugal). El PGA afecta en una primera fase a la cuenca de Galicia-Costa, donde se puede completar en la actualidad el ciclo de la anguila, evaluándose en el marco de la segunda fase nacional el resto de cuencas de la CA. Además, para la cuenca transfronteriza del Miño, donde la pesca está regulada por una Comisión Internacional, se está trabajando con Portugal en la elaboración de un PGA transfronterizo, que se presentará a la Comisión a principios de 2011.

Medidas de gestión propuestas

- **En aguas marítimas y de transición:** reducción de la actividad pesquera comercial a 9 meses/año, de marzo a noviembre, limitar el número de butrones, modificar el arte de pesca, aumentando el tamaño de la malla, establecer una talla mínima (18 cm) y una talla máxima de captura, prohibir la pesca de anguila en alguna de sus fases o en algunas zonas, establecer cuotas o totales de captura admisibles (TACs); prohibición de la pesca deportiva (en vigor desde septiembre de 2009).
- **En aguas continentales:** se tiene previsto evaluar la posibilidad de prohibir totalmente la pesca recreativa de la especie, y fijar asimismo una talla mínima y máxima para la pesca profesional de anguila.
- **Repoblación:** No se prevén medidas de repoblación, al prohibirse la pesca de anguila <12cm.
- **Medidas estructurales y/o medioambientales que mejoren los hábitats fluviales** en el marco de las medidas de la Dva Marco; posibles acuerdos de desconexión temporal de las turbinas de producción hidroeléctrica.
- **Medidas de control y seguimiento:** muestreos y recolección de datos según indicadores proyecto INDICANG, estudios científicos para mejorar artes de pesca, cartografiado de población, evaluación de estado sanitario...



2. Plan de Gestión de la Anguila de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

En el Principado de Asturias únicamente está regulada y autorizada la pesca de anguila profesional. En el año 2000 se prohibió la pesca marítima recreativa y en el 2006, la pesca de anguila amarilla y plateada en aguas continentales. Ante el drástico descenso de la pesca observado en la región, la administración asturiana ha ido tomando progresivamente diversas medidas de gestión sobre la pesquería. La campaña fue reducida progresivamente de 7 meses (de octubre al abril como se realizaba tradicionalmente) a 5 meses (de noviembre a marzo) para los pescadores a pie y a 4 (de noviembre a febrero) para las embarcaciones. Por otro lado, en la desembocadura del Nalón se ha establecido desde la campaña 2004/2005 un plan de explotación que permite realizar un seguimiento en detalle de las capturas por modalidad de pesca en la zona.

La Unidad de Gestión de Anguila en el Principado de Asturias (UGAPA) comprende todas las cuencas fluviales que vierten al mar Cantábrico entre el río Eo y el río Deva, constando de 9 cuencas hidrográficas, de oeste a este: Eo, Porcía, Navia, Esva, Nalon, Villaviciosa, Sella, Llanes y Deva.

Medidas de gestión propuestas

- Medidas sobre la pesquería de anguila: En 2009 se ha convocado una paralización temporal voluntaria para la flota de bajura en el Principado de Asturias que incluye a los buques del Plan de explotación de la anguila del Nalón. Se propone un plan de reducción del esfuerzo ejercido sobre la pesca de anguila de manera gradual durante 4 campañas de pesca consecutivas, que ya ha comenzado en la campaña 2009/2010, con dos tipos de medidas: reducción de la flota mediante las convocatorias anuales de ayudas públicas para la paralización definitiva de buques, financiada con fondos FEP, y reducción del número de licencias autorizadas. Además, se adopta una reducción gradual de la duración de la campaña de pesca de anguila desde la campaña 2008/2009, de 5 meses completos. Así, de los 60 días de pesca para las embarcaciones y 75 para los pescadores a pie en la campaña 2009-2010 se pasará a 27 días de pesca para las embarcaciones y 36 para los pescadores a pie en el 2012-2013.
- Veda permanente de pesca de anguila amarilla y plateada
- Plan de repoblación para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7 del Reglamento (CE) 1100/2007, en las regulaciones de las campañas anuales de pesca de anguila en el Principado de Asturias se realizará una reserva de la anguila capturada, empezando por un 40% de las capturas en la campaña 2010-2011 y aumentando este porcentaje en un 5% cada campaña hasta alcanzar el 60%. Del total reservado cada campaña, la Dirección General de pesca podrá adquirir hasta 100 Kg de anguila para repoblar las cuencas asturianas y contribuir al incremento del nivel de fuga de las anguilas adultas hacia el mar para alcanzar el objetivo del 40% de retorno.
- Mejora de hábitats y accesibilidad: dentro de las medidas previstas en el Plan Hidrológico Nacional, con un Programa de Medidas y Objetivos Medioambientales que contempla una serie de actuaciones enmarcadas dentro de la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos y que serán realizadas por la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico a través del Plan de Cauces en la UGAPA. Además de las medidas globales dentro de la estrategia nacional, la Dirección General de Biodiversidad y Paisaje de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural llevará a cabo una serie de actuaciones dentro de un Plan de recuperación de accesibilidad del río Nalón, para conseguir el ascenso de anguila a gran parte de la cuenca.
- Control de prelación por otras especies
- Medidas de control y seguimiento: plan de estudios de evaluación de poblaciones a desarrollar durante el periodo 2009-13, en unos 20 puntos de muestreo en el otoño.



3. Plan de Gestión de la Anguila de la Comunidad Autónoma de Cantabria

En Cantabria, la pesca de la anguila (< 12 cm) es una pesquería estacional que se realiza en las zonas de rías y estuarios durante los meses de invierno entre octubre y marzo. Hay pesquería tanto deportiva como profesional. Para la pesca deportiva es necesaria una licencia de pesca marítima de recreo, hay un cupo máximo de capturas por pescador y día de 250 gramos, y su comercialización está prohibida. Para la pesca de anguila profesional, la licencia sólo se concede a los mariscadores profesionales, para los que además existe la posibilidad de solicitar un puesto de pesca de anguila desde tierra que les será otorgado por concurso. En este caso, la comercialización se realiza en las lonjas de pescado o en otros establecimientos reglamentariamente autorizados. Para ambas, el único arte de pesca permitido es el cedazo, el cual no puede sobrepasar los 1,2 m de diámetro. Sólo se permite 1 cedazo por pescador. La campaña de la pesca de la anguila en Cantabria ha tenido lugar desde hace años del 10 de octubre de cada año al 31 de marzo del siguiente. No obstante, durante todo este periodo queda prohibida la pesca desde las 14,00 horas del sábado hasta las 18,00 horas del domingo. En el caso de la pesca de anguilas mayores de 12 cm, se trata de una pesquería muy poco relevante y de carácter únicamente deportivo, que tiene lugar en aguas continentales.

El plan de Gestión de la Anguila para Cantabria se estructura en torno a la definición de una única Unidad de Gestión (UGA) compuesta por 10 cuencas hidrográficas.

Medidas de gestión propuestas

- Reducción de la actividad pesquera comercial: se ha reducido el número de días hábiles de pesca, además de fijarse un cupo máximo de capturas por marea y se ha establecido un cuaderno de capturas en el que los mariscadores diariamente deban registrar las capturas realizadas. Del mismo modo fija un número de puestos de pesca en determinadas cuencas, estando prohibido pescar fuera de ellos. Estos puestos se otorgan por sorteo a los mariscadores apuntados al plan. Con todo ello se trata de reducir el esfuerzo pesquero en más de un 50%.
- Restricción de la pesca deportiva: se restringe la pesca de anguila europea a la zona de aguas de transición de algunas de las cuencas incluidas en el plan, prohibiéndose en el resto. En aguas fluviales se prohíbe la pesca de anguila. En las zonas habilitadas para la pesca de anguila se reduce en al menos el 50% la temporada de pesca y se limita el número de licencias.
- Medidas de repoblación: se ha establecido un plan de repoblación que consiste en la recuperación de entre el 35 y el 60% de las capturas de anguila menor de 12 cm, en virtud de las exigencias del Reglamento, para su preengorde y posterior suelta en las cuencas que presenten mejores condiciones de calidad ambiental y permeabilidad.
- Medidas estructurales y/o medioambientales que mejoren los hábitats fluviales: se ha establecido un programa de mejora de la accesibilidad para la anguila en las cuencas de Cantabria que actúa de forma paralela a la ejecución de los planes de gestión de los LICs fluviales de Cantabria. Del mismo modo se incluyen medidas relativas a la mejora del hábitat de la anguila.
- Medidas de Control y Seguimiento: se ha diseñado un sistema de control mediante un incremento de la vigilancia en los días de pesca y la aplicación de un cuaderno/diario de capturas. Asimismo, cada uno de los estudios a aplicar llevará incorporado un programa de seguimiento y control específico de las medidas que aplique.



4. Plan de Gestión de la Anguila de la Comunidad Autónoma del País Vasco

Las cuencas contempladas en el presente plan pertenecen a la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Interiores del País Vasco y a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico. Se contemplan 11 unidades hidrológicas (Barbadun, Ibaizabal, Butroe, Oka, Lea, Artibai, Deba, Urola, Oria, Urumea y Oiartzun).

La pesca de la anguila en la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV) se realiza en su fase juvenil o angula, con artes artesanales y específicos, únicamente en la modalidad de pesca recreativa, siendo insignificante la pesquería de anguila. La pesca de la angula se comenzó a regular específicamente mediante el Decreto 41/2003 del Gobierno Vasco (modificado por el Decreto 107/2005). El Decreto exige la posesión de una licencia personal, válida para una sola cuenca y renovable, donde se registre la modalidad de pesca y se anoten obligatoriamente las capturas por parte del pescador. A su vez, establece la temporada de pesca, desde una semana antes de la luna nueva de octubre hasta una semana después de la luna nueva de marzo del siguiente año. Finalmente, el Decreto prohíbe la venta de la angula.

Medidas de gestión propuestas

- **Reducción de la actividad pesquera:** se ha reducido el número de días hábiles de forma que, en el caso de la pesca de angula, se contempla una reducción de las capturas en torno al 50% en comparación al ejercido en la temporada 2004-2006. Para la anguila, se contempla su exclusión de la lista de especies pescables de los ríos y de la zona marítima de la vertiente cantábrica del País Vasco. Las medidas pesqueras propuestas ya se han implementado en la temporada 2009-2010
- **Medidas de repoblación:** campañas de repoblaciones controladas dentro de un plan de investigación en las cuencas del Oria y Barbadun.
- **Control de depredadores:** Definición del nivel de impacto de los depredadores y actuaciones consecuentes futuras mediante desarrollo de trabajo control.
- **Medidas estructurales y/o medioambientales que mejoren los hábitats fluviales:** adopción y ampliación de los programas y planes de actuaciones de las administraciones con el objetivo de implementar las actuaciones de mejora de la permeabilidad en la totalidad la red fluvial; en su defecto, programación de actuaciones de permeabilización de obstáculos y desarrollo de estudio de establecimiento de corredores de especies migradoras. Ejecución prioritaria de las obras de saneamiento y depuraciones contemplados en los planes hidrológicos y otros planes y programas en la red fluvial en las zonas con mayores efectivos y/o potencial de recuperación y que en la actualidad presenten una peor situación en cuanto a la calidad del agua.
- **Medidas de control y seguimiento:**
 - ▶ Determinación de un panel de indicadores cuyo cálculo periódico permita el seguimiento de la pesquería, el estudio de la evolución del medio y de la población de la especie, y su estado sanitario; así como la evaluación de la puesta en marcha de las medidas propuestas y la eficacia de las mismas.
 - ▶ Realización de estudios de investigación; tales como el cálculo del escape prístino, cálculo de la mortalidad antropogénica, realización de un trabajo de investigación que permita cuantificar la posible tasa de mortalidad asociada a los saltos hidroeléctricos, medición del impacto en los modelos de dispersión y eficacia de medidas correctoras, y por último, el estudio del efecto de las repoblaciones controladas.



5. Plan de Gestión de la Anguila de la Comunidad Autónoma de Navarra

En Navarra hay que diferenciar dos vertientes claramente diferenciadas:

- La vertiente mediterránea, perteneciente a la Demarcación Hidrográfica del Ebro. Los grandes embalses construidos en el curso bajo de aquel río, infranqueables para la anguila, han abocado a la disminución progresiva de la especie en todos los ríos mediterráneos de Navarra, hasta llegar a su práctica desaparición actual.
- La vertiente cantábrica, perteneciente a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico, donde la presencia de la anguila es también escasa, aunque natural, en las cabeceras de los ríos Araxes y Leizaran, que vierten al Oria, y también en la cuenca del Urumea y en las corrientes que vierten a las cuencas norpirenaicas: Nive y Nivelles. En cuanto al río Bidasoa, la anguila es más bien escasa en el tramo alto y cabeceras, siendo más frecuente hacia los tramos medios y bajos, donde la CA de Navarra ya no tiene competencias.

En la red hidrográfica de Navarra no existen tramos fluviales con influencia marina y sometidos al régimen de mareas, por lo que nunca se ha practicado la pesca de la anguila. La pesca con caña a fondo de adultos es la única modalidad de aprovechamiento pesquero de la anguila que se realiza en la Comunidad Foral, en la modalidad de pesca deportiva. No se dispone de datos cuantitativos ni de la presión pesquera, ni de las capturas anuales que se realizan de esta especie, aunque se estima que la presión es baja. La pesca recreativa está regulada por la normativa que se establece anualmente en la Orden Foral de Vedas de Pesca de Navarra. La talla mínima está establecida en 20 cm y no existe límite de cupo para las capturas.

Medidas de gestión propuestas

Las medidas de gestión propuestas únicamente podrán contribuir al cumplimiento de los objetivos del Reglamento (CE) 1100/2007 en la vertiente Cantábrica, ya que es la única que tiene continuidad hacia el mar, pudiendo completar la anguila su ciclo vital. Para la vertiente mediterránea se analizarán nuevas medidas específicas de gestión en el marco de la segunda fase nacional, en función de los datos ya evaluados en la primera fase que permitirán analizar la viabilidad de ejecución de otras medidas que contribuyan al objetivo del alcance del 40% de fuga a nivel nacional.

- Veda permanente de pesca deportiva de anguila en la vertiente cantábrica
- Medidas de repoblación: desde el año 1984 se vienen realizando repoblaciones únicamente en la vertiente mediterránea, con fines de mantenimiento de esta especie autóctona, fundamentalmente para la pesca recreativa. Según se vaya avanzando en las medidas de mejora de conectividad se evaluará la posibilidad de ir repoblando tramos en la vertiente mediterránea.
- Medidas estructurales y/o medioambientales que mejoren los hábitats fluviales: actuaciones llevadas a cabo dentro de los programas de permeabilización de las presas, azudes y obstáculos artificiales que se encuentran en los ríos de Navarra. Estas actuaciones dirigidas inicialmente a la potenciación de las poblaciones de especies salmonícolas, han sido adaptadas para favorecer también la movilidad de otras especies, entre ellas la anguila, dotando a los pasos de nueva construcción de orificios ahogados que permitan el remonte de especies no adaptadas al salto, como es el caso de la anguila y la lamprea. Así, entre 2001 y 2007 se han redactado un total de 30 proyectos de permeabilización de obstáculos,

Las medidas de mejora ambiental de la calidad de las aguas se encuentran enmarcadas en las medidas horizontales que la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, para esta vertiente, y la del Ebro, para la vertiente Mediterránea, en el ámbito de las actuaciones establecidas en la Directiva marco del Agua. Para el caso de la Cuenca del Ebro, estas medidas ambientales están recogidas en el Plan de Gestión de la Anguila para la Cuenca del Ebro.

- Medidas de control y seguimiento de las medidas propuestas



6. Plan de Gestión de la Anguila de la Comunidad Autónoma de Cataluña (Cuencas internas)

Dentro de las cuencas internas se incluye el sistema Norte (ríos Muga, Fluvià, Ter y Tordera), el sistema Centro (ríos Besós, Llobregat y Foix) y el Sur (ríos Francolí y Gaià). La cuenca intercomunitaria del Ebro se contempla en el PGA del Ebro. Existe pesca profesional de anguila (<12 cm) y recreativa de anguila >35 cm. El principal problema es la existencia de una gran cantidad de obstáculos a la migración.

Medidas de gestión propuestas

- Restricción de la pesca profesional: respecto a la anguila, sólo se permitirá la pesca en 21 puntos, determinados anualmente por la Dirección General de Pesca y Acción Marítima, en las cuencas hidrográficas de los ríos Muga (5 puntos), Fluvià (5 puntos) y Ter (11 puntos). En el resto de cuencas hidrográficas quedará prohibida esta actividad. El período de pesca quedará acotado a 143 días/anuales (de 20/10 al 10/03 del año siguiente) y a 15 horas diarias (de 17:00 a 08:00). Las licencias serán personales, intransferibles y anuales. Cada arte de pesca (*bussó* tradicional) estará marcado y numerado para facilitar y garantizar su identificación respecto de los artes ilegales. La pesca de anguila >12cm quedará totalmente prohibida en todas las cuencas hidrográficas internas.
- Restricción de la pesca deportiva: la pesca de anguila queda totalmente prohibida. Sólo está permitida en la modalidad sin muerte para la pesca de anguilas de talla superior a los 35 cm, quedando prohibida cualquier otra modalidad y talla de captura.
- Medidas de repoblación: se ha elaborado un plan de repoblaciones para cumplir con los porcentajes establecidos en el artículo 7 del Reglamento. La repoblación se llevará a cabo en las mismas cuencas donde se capturaron las anguilas, para evitar el posible transvase de parásitos y especies plaga entre las diferentes cuencas internas (i.e. *Anguillicola crassus*, *Dreissena polymorpha*, *Corbicula fluminea*, etc). La elección de las zonas de repoblación se ha realizado en base a estudios sobre la situación real de la especie. Asimismo, para asegurar una mayor supervivencia de los individuos destinados a la repoblación y compensar el sex-ratio, ésta se llevará a cabo con individuos de diferentes tallas, en virtud de los porcentajes indicados en el Reglamento.
- Medidas estructurales y/o medioambientales que mejoren los hábitats fluviales: enmarcadas dentro Directiva Marco del Agua - DMA. Actualmente ya existen el estudio de la situación actual (Documento IMPRESS), el plan de gestión del distrito de cuenca fluvial de Cataluña (PGDCFC) y el programa de medidas y las propuestas de gestión para todas las cuencas internas catalanas, para llegar a los objetivos marcados de buena calidad ecológica del agua, con 4 ámbitos previstos de actuaciones: Mejora de la calidad hidromorfológica y biológica del medio, donde se incluyen medidas de mejora de la conectividad fluvial y de control y erradicación de especies invasoras; Gestión de la demanda y de los recursos hídricos; Mejora de la calidad de las aguas y Modernización de regadíos.
- Medidas de control y seguimiento de las medidas propuestas: para garantizar el cumplimiento de las medidas del PGA de las cuencas internas de Cataluña, actualmente ya se están habilitando diferentes cuerpos de seguridad con el fin de reducir al mínimo posible la pesca recreativa ilegal y no regulada de anguila (IUU fishing) dentro de las cuencas internas catalanas.

Como medidas de seguimiento, se realizará un estudio específico de las poblaciones de *Anguilla anguilla* en Cataluña, con un estudio piloto en las cuencas del Muga y del Ebro. Asimismo, se realizará la monitorización de las medidas propuestas para poder verificar la implementación y efectividad de los objetivos del plan de gestión.



7. Plan de Gestión de la Anguila de la Cuenca del Ebro

La Cuenca Hidrográfica del Ebro se caracteriza por la presencia de grandes infraestructuras, embalses y canalizaciones. La presencia de importantes presas en la zona cercana a la desembocadura del Ebro ha condicionado que las poblaciones de anguila se concentren casi exclusivamente en esa zona, que corresponde al ámbito geográfico de la CCAA de Cataluña. Por este motivo, el Plan de Gestión incorpora medidas de gestión pesquera y repoblación exclusivamente en la zona de la cuenca correspondiente a Cataluña. No obstante, el PGA resume asimismo las actuaciones de mejora de la conectividad y calidad de las aguas en la totalidad de la cuenca.

a) Medidas de gestión propuestas en la parte catalana de la Cuenca Hidrográfica del Ebro

La parte de la cuenca hidrográfica del Ebro que discurre por la C.A. de Cataluña, constituye un total de 28.621,56 Ha de agua dulce y 910 Ha de aguas transicionales (4 lagunas del Delta del Ebro).

► Restricción de la actividad pesquera profesional:

- Anguila < 12 cm: sólo se permitirá en 346 puntos, determinados anualmente por la Dirección General de Pesca y Acción Marítima, en los canales de desagüe y en la desembocadura del río. El período de pesca quedará acotado a 4 meses y 20 días y a 15 horas diarias, siempre en horario nocturno. Las licencias serán personales, intransferibles y anuales. Cada arte de pesca (*bussó* tradicional) estará marcado y numerado para facilitar y garantizar su identificación respecto de los artes ilegales.
- Anguila de 12 a 35 cm: quedará totalmente prohibida.
- Anguila > 35 cm: en las bahías, este tipo de pesca dirigido a la anguila no estará permitido. Solo se contemplará la captura de individuos como capturas accesorias a la actividad principal de las embarcaciones. En las lagunas, solo se permite en las cuatro lagunas deltaicas con el arte del gánguil o la *pantena* y durante un período anual de cinco meses.

► Restricción de la pesca deportiva:

- Anguila < 12 cm: queda totalmente prohibida por normativa específica.
- Anguila > 12 cm: solo está permitida en la modalidad sin muerte para la pesca de anguilas de talla superior a los 35 cm, quedando prohibida cualquier otra modalidad y talla de captura.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas de gestión pesquera, en la CA de Cataluña se han habilitado diferentes cuerpos de seguridad con el fin de reducir al mínimo posible la pesca recreativa ilegal y no regulada (IUU fishing).

► Medidas de repoblación: igual que en el apartado del PGA de Cataluña Cc. Internas.

b) Medidas de gestión propuestas en toda de la Cuenca del Ebro

- *Medidas estructurales y/o medioambientales que mejoren los hábitats fluviales*, en el marco de la DMA, por parte de la CH del Ebro, lucha contra depredadores, medidas ambientales y de mejora de la conectividad en el conjunto de la Cuenca del Ebro, evaluación del estado de las masas de agua, zonas protegidas, presiones medioambientales...

- *Medidas de Control y Seguimiento*: se impulsará la realización de una “Diagnóstico y evaluación de las poblaciones de anguila europea (*Anguilla anguilla*) en la cuenca intercomunitaria del Ebro”, incluyendo un estudio piloto y propuestas de gestión y conservación de poblaciones, con una previsión de 4 años desde su inicio. Un vez se tengan los datos reales de las poblaciones actuales de anguila europea en la cuenca del Ebro, junto con la caracterización climática y orográfica de la zona, se podrá mejorar el plan de gestión, en consonancia con el potencial real de la cuenca. Esto se realizará en el marco de la segunda fase del plan nacional.



8. Plan de Gestión de la Anguila de la Comunidad Autónoma Valenciana

En la Comunitat Valenciana existe tradición, tanto de la pesca de la anguila, como su captura en estadio de angula. La explotación organizada y sostenible de este aprovechamiento data del año 1934, y la primera reglamentación del año 1936. Para cada temporada de pesca, la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, emite una resolución anual por la que se establecen las “Normas para la pesca de la angula”. La pesca de la anguila se realiza tanto en su modalidad profesional, como deportiva mientras la pesca de la angula se realiza únicamente de forma profesional. La pesca profesional se practica en el entorno de cuatro zonas húmedas de la CA, entre ellas el Parque Natural de La Albufera. La pesca deportiva se practica en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma, con una talla mínima de 25 cm. La Unidad de Gestión de la Anguila está constituida por toda la superficie del territorio de la CA, que abarca fundamentalmente la mayor parte de la Cuenca del Júcar, dividida a su vez en sub-unidades de gestión.

Medidas de gestión propuestas

El principio orientador del plan valenciano se refiere a que la carga de las posibles restricciones y las posibles medidas de recuperación a aplicar deben afectar a todos los colectivos implicados en su aprovechamiento, lo que ha sido asumido de buen grado por los interesados. Líneas de actuación:

- **Línea de Actuación Nº 1:** Estudiar y estimar el índice de fuga de las poblaciones de anguila en ausencia de influencia antropogénica, para mejorar las primeras estimaciones.
- **Línea de Actuación Nº 2:** Reducir las pérdidas de efectivos generadas por la pesca y la acuicultura “de consumo”. Como medidas compensatorias a la pesca comercial, se han contemplado medidas destinadas a exigir un aumento de las cuotas de individuos destinados a repoblación que deben entregar los pescadores de angula e implicar asimismo a los pescadores de anguila. Para la pesca deportiva, se propone prohibir la pesca durante 2-3 meses al año o incrementar las tallas mínimas. Además, se han establecido zonas de reserva donde no se permitirá la pesca de anguila.
- **Línea de Actuación Nº 3:** Mejorar la habitabilidad natural de la especie en las aguas interiores de la C.A. mediante medidas estructurales y/o ambientales que mejoren los hábitats fluviales. Así, una de las líneas de acción consiste en medidas relacionadas con el acondicionamiento y naturalización de las zonas de entrada, así como la ejecución de obras de remonte/regreso en las infraestructuras hidráulicas que supongan un obstáculo a la migración. Colocación de rejillas en las zonas de entrada a las turbinas y mantenimiento de los canales de derivación para facilitar el franqueo.
- **Línea de Actuación Nº 4:** Reforzar las poblaciones de anguila presentes en aguas interiores de la C.A. Plan de repoblaciones, donde se garantiza el cumplimiento de los porcentajes de repoblación establecidos en el Reglamento, desde un 35% inicial en el año 2009, al 60% en la temporada 2012-2013. El mantenimiento de este esfuerzo se asegurará mediante la conversión en unidades equivalentes de anguila (UEA) de los ejemplares de distintos tamaños, tomando como referencia la tasa de transformación actual de angula en anguila plateada en nuestros ecosistemas anguilícolas mediante datos inferidos del modelo de Bevacqua (2007) para las condiciones de nuestros humedales. Se permitirá así diversificar las repoblaciones, adecuando las características de los ejemplares liberados a las características específicas de las unidades de gestión. Asimismo, se realizará el transporte de las anguilas de aguas interiores a otras desde las que puedan continuar su migración hacia el mar. También se evaluarán medidas de lucha contra depredadores.
- **Línea de Actuación Nº 5:** Controlar y hacer seguimiento de la efectividad de las cuatro líneas anteriores. Protocolo de seguimiento de los aprovechamientos mediante libros de registro y fichas de captura para las entidades autorizadas. Control y seguimiento de las distintas medidas propuestas. Control sanitario en poblaciones naturales.



9. Plan de Gestión de la Anguila de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha

En la C.A. de Castilla-La Mancha, debido a su situación geográfica en el interior de la Península Ibérica, la anguila se halla exclusivamente en la actualidad en la fase adulta. La pesca se realiza exclusivamente de forma deportiva. En la Orden de Vedas de Pesca de 2008 la anguila figura como especie autóctona objeto de pesca en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, estableciéndose una talla mínima de captura de 25 centímetros. El número de capturas es muy reducido, no disponiendo de datos cuantitativos de las mismas. Los factores más influyentes sobre las poblaciones locales de anguila son la presencia de obstáculos y la contaminación de las aguas.

Las poblaciones de anguila han descendido notablemente en las últimas décadas, manteniéndose actualmente su área de distribución muy restringida. Existen citas fiables de presencia actual de anguila en las subcuencas de los ríos Turia y Cabriel, en la cuenca hidrográfica del Júcar, así como en la provincia de Ciudad Real, en el embalse del Vicario. De las cuatro cuencas hidrográficas existentes en Castilla-La Mancha (Júcar, Segura, Guadiana y Tajo), únicamente se tiene en cuenta en una primera fase la del Júcar, en lo relativo a la implementación de medidas de gestión de la anguila, ya que es la única donde existen poblaciones. En el marco de la segunda fase del plan nacional se evaluará la posible adopción de medidas de gestión específicas en el resto de cuencas de la C.A.

Medidas de gestión propuestas

- Medidas de repoblación: se pretende reforzar las poblaciones de anguila presentes en aguas interiores de la C.A., mediante un plan de repoblación de aguas interiores, inaccesibles para la especie pero con buena aptitud para su desarrollo y ausencia de presión pesquera. Las sueltas se realizarán con individuos juveniles procedentes de acuicultura de repoblación.
- Lucha contra los depredadores: en aquellas masas en las que se conozca la presencia de algún predador natural de la especie se hará un seguimiento de las poblaciones naturales de anguila presentes y/o del éxito de las repoblaciones realizadas en su caso. En caso de detectarse una presión importante por depredadores naturales se definirán las medidas oportunas para su control en cada caso.
- Medidas estructurales y/o ambientales que mejoren los hábitats fluviales: intensificación de las labores de vigilancia medioambiental sobre los vertidos en las masas de aguas, prioritariamente en aquellas unidades más cercanas a áreas industriales y/o urbanas, así como aquellas en las que la presencia de anguila es mayor. Se instará a las Confederaciones Hidrográficas a la ejecución de obras de remonte/regreso en las infraestructuras hidráulicas que supongan un obstáculo a la migración de la especie y que carezcan de estos dispositivos en la actualidad. Se realizará un inventario de dichos obstáculos existentes en el ámbito definido a la vista del cual se estimarán las medidas más convenientes para posibilitar el franqueo de dichos obstáculos por la especie.
- Desconexión temporal de las turbinas de producción hidroeléctrica: se instará a la Confederación Hidrográfica del Júcar al establecimiento de un convenio con las entidades adjudicatarias de los principales aprovechamientos hidráulicos existentes, para garantizar paradas temporales de las turbinas, así como para la colocación de rejillas en las mismas que eviten el sacrificio de efectivos cuando están en marcha.
- Transporte de anguilas para favorecer la movilidad natural
- Medidas de Control y Seguimiento: programa de seguimiento específico del plan de repoblaciones, tanto los efectivos procedentes de las repoblaciones realizadas en la Comunidad Valenciana, como en su caso, de los procedentes de las repoblaciones que se hicieran en la propia región, además de un seguimiento del estado de la especie en la Comunidad Autónoma.



10. Plan de Gestión de la Anguila de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La pesquería de esta especie se produce con artes tradicionales, mayoritariamente con la paranza (paranza del hondo y paranza del seco), así como con el palangre de fondo. La talla mínima de captura es de 38 cm (Decreto 91/84, de 2 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de pesca en el Mar Menor). El número de embarcaciones suele oscilar entre 30 y 40 según el año. Toda la pesca de esta especie se realiza en el Mar Menor y se comercializa a través de la Cofradía de Lo Pagán, en el Municipio de San Pedro del Pinatar. No se ejerce la pesca recreativa en la región.

El hábitat de la anguila en la Región de Murcia se limita al Mar Menor, que con 180 kilómetros cuadrados de superficie y 73 Km² de costa, es la laguna salada más grande de Europa. La profundidad máxima no es superior a 7 metros. El intercambio de aguas y por tanto de especies de peces entre el Mar Menor y el Mar Mediterráneo se produce de forma natural y libre a través de aberturas naturales o golas, no existiendo obstáculos artificiales para las anguilas que limiten dicho tránsito. La Región de Murcia abarca asimismo el 60% de la Cuenca del Segura. En esta cuenca, las poblaciones de anguila han desaparecido, posiblemente debido a las numerosas intervenciones en los cauces, que han hecho que desaparezca sus características meandriformes.

Medidas de gestión propuestas

- Restricción de la actividad pesquera profesional

Establecimiento de una veda desde el 01/04 al 30/09, excepto para el arte de palangre, que será del 01/06 al 30/09. Este periodo de veda está regulado por Decreto 91/84, de 2 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Pesca en el Mar Menor. Así, hay una veda de 6 meses al año, excepto para el palangre, que es de 4, aunque ésta es una práctica minoritaria. Además, existe una talla mínima de captura de 38 cm. La Dirección General de Ganadería y Pesca realiza un control administrativo de las capturas.

- Medidas de Control y Seguimiento

Control y seguimiento de las medidas propuestas. Asimismo, desde el año 2006, esta especie está incluida en la toma de muestras efectuadas dentro del Plan de Vigilancia Epidemiológico en organismos acuáticos de la Región. En este programa se analizan un número de ejemplares anualmente (mínimo de 30) y se realiza análisis de las principales enfermedades víricas de importancia en los peces (necrosis pancreática infecciosa, septicemia hemorrágica vírica y nodavirus). A partir del año 2008, se está realizando un estudio parasitológico completo de las anguilas, con especial atención al parásito *Anguillicola crassa*, por parte del Servicio de Pesca y Acuicultura de Murcia y el Departamento de Sanidad Animal de la Universidad de Murcia. A partir del año 2009 se va a realizar un estudio biológico de la pesquería de la anguila.

- Medidas estructurales y/o ambientales que mejoren los hábitats fluviales

Como se ha mencionado, en la única unidad de gestión propuesta no existen obstáculos, al ser una laguna abierta. Sin embargo, en la Cuenca del Segura, donde la especie ha dejado de habitar, se llevarán a cabo las medidas establecidas en la Directiva Marco del Agua y se evaluará, en el marco de la segunda fase del plan nacional, la viabilidad de las posibles medidas de gestión más específicas.



11. Plan de Gestión de la Anguila de las Islas Baleares

La inexistencia de verdaderos ríos en las Islas Baleares hace que se pueda definir una única cuenca fluvial en todo el archipiélago balear. Se puede encontrar anguila en las diferentes albuferas salobres de todo el archipiélago, así como en los numerosos torrentes que desembocan en el mar. Los principales puntos donde se encuentra esta especie son S'Albufera de Mallorca (Isla de Mallorca), S'Albufera des Grau (Isla de Menorca) y S'Albufereta o s'Albufera de Pollença (Isla de Mallorca). Las tres albuferas tienen catalogación de Espacios Naturales Protegidos (ENP). El Servicio de Caza de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno Autónomo es actualmente el competente en pesca fluvial. No obstante, al estar las principales poblaciones de anguila en ENP, cada uno tiene su propia regulación respecto a la anguila y la gestión de sus poblaciones.

Medidas de gestión propuestas

- Gestión de la actividad pesquera

En las dos albuferas de Mallorca no se da pesca profesional en la actualidad, únicamente se permite la pesca recreativa, con artes tradicionales autorizados y un límite de licencias y periodos hábiles. Actualmente existen unas 1000 licencias de pesca fluvial en el conjunto de las Islas Baleares, de las cuales entre un 10 y un 20% se estima que se dedican a la pesca recreativa de la anguila.

Únicamente existe pesca profesional de anguila en S'Albufera des Grau, con una serie de limitaciones: un único pescador autorizado, sólo con *gánguil* (nasas de tipo cónico), sujeto a unas especificaciones técnicas. Se permite una captura máxima anual de 2,2 toneladas, aunque cada año se establece una captura máxima que depende de las salinidades alcanzadas los 3 veranos pasados. La talla mínima de captura es de 40 cm y 100 g de peso. No se realiza pesca de anguila < 12 cm.

- Medidas de repoblación

Al no capturarse anguilas < 12 cm no se contempla la obligatoriedad de reservar anguila para repoblar. Tampoco se tiene previsto la realización de planes de repoblación, ya que, según las estimaciones de fuga realizadas, se supera ampliamente el nivel del 40% en la actualidad, en el ámbito regional. Puntualmente, a finales de los 70 se realizó una repoblación con anguila en s'Albufera des Grau.

- Medidas estructurales y/o ambientales que mejoren los hábitats fluviales

En las tres albuferas se realizan controles habituales de calidad de las aguas. En S'Albufera des Grau, además, existe una gestión de la laguna a través de compuertas y abertura de la desembocadura. En cualquier caso, se siguen los objetivos marcados en el Plan Estratégico sobre Humedales, con la finalidad de conservar y mantener un uso racional de los mismos, haciendo especial hincapié en el mantenimiento de unos valores mínimos respecto a tres parámetros: nivel, salinidad y conectividad. En relación a este último parámetro, se debe intentar mantener una conexión con el mar periódicamente con la finalidad de garantizar la biodiversidad existente y el funcionamiento demográfico de las poblaciones de peces, entre ellos el de la anguila.

- Lucha contra depredadores

Como las principales ubicaciones de las poblaciones de anguila son ENP, ya se toman en éstos medidas para eliminar depredadores alóctonos.

- Medidas de control y seguimiento

La pesca profesional es compatible con los objetivos del nivel de fuga establecido, siempre que se mantenga el nivel de capturas máximo autorizado. La pesca recreativa no supone un volumen de capturas importante que afecte al nivel de fuga establecido. Está previsto realizar estudios para conocer el estado poblacional de anguila en las dos albuferas de Mallorca.



12. Plan de Gestión de la Anguila de la Comunidad Autónoma de Andalucía

La mayoría de las pesquerías de la especie se han dedicado hasta ahora a la pesca de la anguila, montando grandes redes sobre embarcaciones, en el Bajo Guadalquivir, con una flota de entre 120 y 125 barcos, la mayor parte de construcción artesanal y con dificultades para su legalización. En el año 2008 se suprimió la anguila como especie pescable en aguas continentales, y en el 2010 se han suprimido todos los artes utilizados para la anguila, por lo que la pesca de la anguila (en cualquiera de sus fases de desarrollo) queda excluida de toda actividad legal.

Andalucía tiene la gestión completa de tres cuencas hidrográficas, la Atlántica, Mediterránea y del Guadalquivir. En general son escasos los datos de la anguila en territorio andaluz, por lo que es muy complejo definir cuál es la situación de la especie en las cuencas Atlántica y Mediterránea, existiendo sólo información de la del Guadalquivir. Se propone esta cuenca como unidad de gestión en una primera fase, realizándose en cualquier caso estudios y medidas horizontales en el marco de la Dva. Marco del Agua en todo el territorio de la C.A.

Medidas de gestión propuestas

- Restricción de la actividad pesquera: se establecerá una moratoria de 10 años en todas las aguas marítimas interiores y continentales para pesca y comercialización de anguila en cualquiera de sus fases de crecimiento, salvo excepción relativa a las capturas casuales en tomas de aguas de las estaciones de acuicultura. Parte de éstas deberán ser entregadas a la Junta de Andalucía para repoblaciones, siendo posible permitir la comercialización del resto bajo convenio con la Consejería de Medio Ambiente. De esta forma, la reducción del esfuerzo pesquero se aproxima al 100%.
- Medidas de repoblación: se repoblará con las únicas capturas autorizadas -tomas de agua de las estaciones de piscicultura- para cumplir los porcentajes establecidos en el Reglamento.
- Transporte de anguilas para favorecer la movilidad natural: se establecerá un plan para el transporte de anguilas desde aguas interiores y continentales a otras, desde las que puedan escapar libremente al mar, colaborando con las estaciones de acuicultura, así como mediante la utilización de medios propios de ambas Consejerías. Entre las medidas estructurales se contemplan las de instalaciones de sistemas para evitar las turbinas.
- Lucha contra depredadores: no se actuará sobre los cormoranes, al ser una especie protegida. Sin embargo, se prevé que en los lugares (charcas, balsas...) que se preparen para repoblar con anguila puedan instalarse redes de protección o mallados para evitar la depredación de las anguilas.
- Medidas relativas a la Acuicultura: se fomentará la acuicultura destinada a promover el plan de gestión, estableciéndose ayudas a la acuicultura continental en el marco de los fondos FEP.
- Medidas estructurales y/o ambientales que mejoren los hábitats fluviales en el ámbito de la Dva Marco. Asimismo se prevé la ejecución de pasos de anguilas así como cualquier otro tipo de actuaciones que recomienden los estudios en las distintas cuencas.
- Medidas de control y seguimiento: se establece un programa de seguimiento y control de las medidas adoptadas en el plan, al objeto de elaborar un diagnóstico anual de sus efectos, debiéndose realizar una evaluación final al noveno año, que habrán de servir de base para la modificación o continuación de las medidas de gestión, sin perjuicio del cronograma nacional en dos fases. Asimismo, se realizarán los estudios necesarios para la mejora de los datos en la cuenca del Guadalquivir y recopilación en el resto de cuencas andaluzas. Los proyectos disponibles a corto plazo (2010-2012) ascienden a un presupuesto total de unos 954.000 euros.

Asimismo, mediante convenio con la Universidad de Córdoba, se llevarán a cabo los estudios, seguimientos y medidas de control que permitan obtener los distintos datos necesarios para mejorar la evaluación de las poblaciones y el efecto de las medidas en los diferentes tramos de las cuencas.